✠

CARTA RESPVESTA DE VN ECCLESIASTICO, que sigue la Comitiva de la Corte, à Don Miguel Gomez de Escobar, Vicario de la Villa de Madrid, en assumpto de la Primacia de SAN ISIDORO.

6

MVy Señor mio, debo â la memoria, y fineza de V.md. me confie la noticia de su resolucion, y Decreto judicial, por el que en virtud de ordenes muy estrechas de su Eminentissimo Prelado, expedidas, ò à instancia de su Cabildo (como se cree) ó por complacerle, mandò se embargasse la Lamina del Glorioso San Isidoro, que se abriò en essa Villa, y Estampas que se tiraron, y publicaron à impulso de la cordial devocion del señor Don Alexandro de la Vega, Cavallero del Orden de Santiago, Secretario de su Magestad, su Contador de Resultas, y de la intervencion de la Thesoreria Mayor; con el Titulo de *Primado, y Doctor de España*; y despues de varias diligencias judiciales, practicadas â fin de descubrir el motivo de esta, que se juzgô novedad; acordò se debolviesse al Devoto la Lamina, y diesse licencia para que vsasse de ella, con tal que se borrasse el Titulo de *Primado de las Españas*, y colocasse en su lugar, el de *Doctor Egregio de las Españas*; y al mismo tiempo me encarga le avise lo que ha parecido

en la Corte,y en esta Ciudad, y el dictamen que yo he formado à cerca de este sucesso.

Y satisfaciendo al desseo,y orden de V.md. en la primera parte; hallo està reducida la Corte â opiniones, y cada vno discurre, segun, ó la devocion al Santo, ò la aficion à la Santa Iglesia de Toledo le inclina; no sucede assi en esta Ciudad,donde generalmente se mueven del impulso del amor â las glorias accidentales de su Santo Prelado, y al lustre, y honrosa estimacion de su Iglesia, y Silla: pero sus dictamenes, como de parte apasionada no podràn tener otra aceptacion entre los eruditos, y neutrales, que la que les conciliasse la razon, ò fundamentos, con que les profiriessen; El que yo he formado en este assumpto (aunque debiera reconociendo mi ignorancia no expressarle) es dificil vaya tan desnudo de passion àzia essa Santa Iglesia de Toledo, en cuya Diocesi tengo mi naturaleza, y domicilio, como dessearia; pero procurarê no sea tanta, que me ciegue, y ofusque la razon: digo pues; que supuesta la bien premeditada idea de hazer creer â todo el mundo, que la Primacia de las Españas ha estado siempre, è inconcussamente desde los tiempos de los Apostoles, y su Predicacion en estos Reynos, anexa à la Santa Iglesia de Toledo, y sus Prelados; no solo tengo por prudente resolucion la de no permitir se dè el Titulo de *Primado de las Españas*, à Prelado alguno de otra Iglesia, aunque sea *â San Isidoro*; sino por precissa consequencia de aquel antecedente.

Pero como no baste borrar, y tildar aquel titulo, que se le dâ â San Isidoro en la Lamina, y Estampas, sino se executa igual diligencia con todos los Escriptores,papeles,y libros que han delinquido en lo mismo (que no son pocos) no solo siento se debe practicar este

este rigido escrutinio, y censura con los que se hallassen de esta calidad, sino estoy persuadido, à que estarân yà â esta hora dadas las ordenes cövenientes para ello : en este supuesto, y considerando no permitiràn â V.md. las publicas diarias tareas de su empleo, rebolver todos los Authores,y Libros,que merecen por incursos en aquella nota, sugetarse â tan bien concebido expurgatorio; me ha parecido podrê hazer vn gran servicio â V.md. aunque sea à costa de la no muy decente plaza de Delator (tanto puede en mi el desseo de que salga ayroso de este encargo) en proponerle los pocos, que he podido registrar, y tener presentes, en que, ó se le dà al Santo Doctor Titulo de *Primado de las Españas*, ú otro, que equivale â lo mismo; ô se supone, que lo fuè en su tiempo; son estos los siguientes.

San Braulio, Obispo de Zaragoza, en las dos Cartas, que escribiò à su Santo Maestro, y andan impressas en sus obras (1) en la superscripcion le llama: *El Summo de los Obispos*: *Isidoro Episcoporum Summo*: y si consultamos al mismo San Isidoro en sus Ethimologias (2) equivalia aquel tratamiento en su tiempo, al de *Arzobispo*, *Vicario Apostolico*, *Presidente de los Metropolitanos*, ó Primado de la Diocesi; sus palabras definiendo la de *Arzobispo* son estas: *Archiepiscopus græco vocabulo, quod sit SUMMUS EPISCOPORUM: tenet enim vicem Apostolicam, & præsidet tam Metropolitanis, quam Episcopis.* *San Ildefonso*, Prelado el mas Docto, y Santo, que ha tenido la Santa Iglesia de Toledo, Discipulo igualmente de *San Isidoro*, en la continuacion de su Chronicon, que diò â luz Don Lucas, Obispo de Tuy, (porque vulgarmente llaman el Tudense) y està impresso en los tomos de España Ilustrada, (3) hablando de su muerte, le

(1) Impressas en Madrid, año de 1599. 3. part. fol. 399.

(2) Lib. 7. cap. 12.

(3) Tom. 4. impression de Francfort año de 1608. lib. 3. sub era 674. fol. 52.

le llama *Primado de las Españas*, y Vicario de la Silla Apostolica: *Rexit* (dize) *Archipræsulatum Hispalensis Ecclesiæ quadraginta annis diversis fulgens miraculorum signis, PRIMATIÆ DIGNITATE florens, & Romani Papæ in Hispanijs vicem gerens*: y aunque no falta quien niegue sean estas palabras de San Ildefonso, y crea son añadidas, ó interpoladas à su Chronicon; tampoco faltan otros muchos que las reconocen como legitimas, y no ay positivo argumento, con que probar lo contrario; lo que no tiene duda es, que su Author (aun no siendo San Ildefonso) es muy antiguo, pues se hallaban insertas en tiempo del Tudense, que ha quinientos años, que escribiò.

El referido Don Lucas, Obispo de Tuy, en el Prologo al Chronicon citado de San Isidoro, que intitulô *de excellentia Hispaniæ*, y està en los tomos dichos de España Ilustrada, (4) no solo â San Isidoro, sino tambien à San Leandro su hermano, y Predecessor en la Mitra de Sevilla, llama: *Primado de las Españas*: *Ueniam ad Severianum Carthaginensem ducem, qui de vxore Theodora illos tres Doctores inclitos Leandrum scilicet Archiepiscopum Hispalensem, & Isidorum Archipræsulem AMBOS PRIMATES HISPANIÆ, atque Fulgentium Episcopum omnes Christi Confessores filios meruit obtinere*. Y no contento con esto, buelve â repetirlo en el Chronicon (5) por estas palabras: *Et ab Isidoro Hispalensi Episcopo HISPANIARUM PRIMATE*; cuyo lugar à la letra trasladò el Cardenal Baronio en sus Annales Eclesiasticos. (6)

En la Uida, y milagros del Santo Doctor, que vulgarmente se atribuye al mismo Tudense (bien que no falta quien la atribuya à otro) en lengua Latina; y

(4) Tom. 4. fol. 2.

(5) Eodem tom. 4. sub era 714. fol. 69.

(6) Ann. 681. num. 71.

y parece es la misma, que primero diò â luz Don Nicolàs Antonio, y despues se insertò en la obra de Henschenio, y Papebrochio, en el tomo primero de los Santos del mes de Abril (7) en el Prologo, se dà al Santo el titulo *de Primado de las Españas*: *Isidori Hispalensis* (dize) *Hispaniarum Primatis merita, Fratres Charissimi, &c.* Y lo repite en otro lugar mas adelante. (8) En la Vida, que despues se imprimiò traducida en lengua Castellana el año de 1525. en Salamanca, se halla este Titulo; ò inscripcion de la obra: *Uida, y Milagros de San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, Primado, y Doctor Excelentissimo de las Españas*, y son tantas las ocasiones, en que se le llama en el discurso de ella al Santo Primado, y Legado Apostolico en las Españas, que fuera trabaxo dilatado referirlas; basta apuntarlo.

(7) Fol. 330. in Prologo.

(8) Cap. 11. fol. 351.

Don Garcia de Loaysa, dignissimo Arzobispo de Toledo, y gran defensor de su Primacia, se descuydô en la erudita dissertacion, que hizo à favor de ella, ê insertò en el tomo de Colleccion de Concilios de España (9) porque despues de aver confessado fue Primado de España S. Leandro con estas palabras: *Erat tamen rationi maxime consonum, vt Sanctissimus Leander : : : Primas in Hispania partes singulari Summi Pontificis concessione inter Præsules ageret.* Reconoce obtuvo esta Dignidad igualmente su hermano, y Sucessor San Isidoro: *Ijsdem prorsus rationibus* (dize) *Sanctus Isidorus Leandri Fratrer successor huius dignitatis fuit.*

(9) En las notas al Decreto de Gundemaro §. 5. vers. octavo de inde *anno Regni Recaredi* fol. 274.

Mas cauto anduvo otro Arzobispo de Toledo mas antiguo, y no menos acerrimo defensor de su Primacia, Don Rodrigo, porque en su Historia de *Rebus Hispaniæ*, ni vna sola vez dà el titulo de Primado de las Españas à San Leandro, ó San Isidoro; pero

lo

lo que excusò dàrles expressamente, tacitamente se viò necessitado â conceder, en quanto adoptò, y admitió la noticia, de que despues de la muerte de San Isidoro, por los delitos de su successor Theodisclo en tiempo de Chindasuintho, se trasladò la Primacia de España de la Iglesia de Sevilla à la de Toledo; son sus palabras (10) hablando de Chindasuintho: *Hic perfidum Theodisclum Hispalensem Episcopum Sinodali sententia in exilium misit, & Dignitatem Primatiæ, quam ab antiquo habuerat, totius approbatione Concilij Toletanæ Ecclesiæ confirmavit.* Sobre cuyo lugar dize Andrès Schoto en sus notas: (11) *Unde elicitur Isidorum fuisse PRIMATEM; Isidorum autem fuisse PRIMATEM HISPANIÆ multorum testimonio comprobatur.*

(10) Lib. 2. cap. 21. tom. 2. Hispan. Illustr. fol. 52.

(11) Eodem tom. 2. Hisp. Illustr. f. 160.

Juan Basseo, en su Chronicon, que anda tambien impresso, en los tomos de España Illustrada, refiriendo la muerte de San Isidoro, dize assi (12.) *Eodem anno Sanctus Isidorus Hispalensis Ecclesiæ Metropolitanus Episcopus, & HISPANIÆ PRIMAS celebrato sacro, &c.* Con que le llama igualmente: *Primado de las Españas.* La Historia General de España, compuesta por el Rey Don Alonso el Sabio, dize, hablando del Santo (13) *Teniendo el mucho honradamente el Primado de las Españas.* Y repite en otra parte igual expression, (14) y convienen en llamar al Santo *Primado de las Españas*, ó dàrle este tratamiento, el Doctor Don Francisco de Padilla, en su Historia Eclesiastica de España. (15.) Y el Padre Fray Athanasio de Lobera, en su Libro de las Grandezas de la Ciudad de Leon. (16) Alonso Alvarez de Toledo en su traduccion de los Morales de San Gregorio, impressa el año de 1527. en la Dedicatoria, citado por el Marquês de Agropoli dissert. 4. cap. 3. num. 36. y otros muchos.

(12) Tom. 1. fol. 685. y 686. sub anno 636. primo Chintilæ Regis.

(13) 2. part. cap. 57.

(14) 2. part. cap. 49.

(15) Centur. 7. cap. 22. y 53.

(16) Part. 2. cap. 31.

De los Authores eruditos Estrangeros, hallo han dado el tratamiento de Primado de las Españas â San Isidoro, el Cardenal Baronio, reconocido vniversalmente por Padre de la Historia Eclesiastica, en sus Annales (17) donde pone las palabras de San Ildefonso citadas arriba: *Rexit Archiepiscopatum Hispalensem quadraginta annis, diversis fulgens miraculorum signis, Primaria Dignitate florens, & Romani Papæ in Hispania vicem gerens.* El Docto Padre Luis Thomasino, en su obra; *Uetus, & nova Ecclesiæ disciplina*: (18) *Quod Leander* (dize) *Concilio Toletano præfuit, facit, vt credam totius illum Hispaniæ PRIMATEM fuisse, idem dixeris de Isidoro Episcopo Hispalensi.* Y pudieran facilmente citarse otros.

No he querido poner à V.md. presentes los muchos Authores Sevillanos, que han impresso en sus Libros defensorios de esta Primacia de San Isidoro, y de la Iglesia de Sevilla, como son Don Pablo Espinosa, en su Historia de las Antiguedades de Sevilla. (19) Alonso Morgado, en la Historia de la misma Ciudad. (20) Rodrigo Caro, en su erudito Libro de las Antiguedades, y Convento Juridico de Sevilla. (21) Y en las notas, que imprimiò al Chronicon de Marco Maximo. (22) El Padre Fr. Diego de Tello, en la Uida de San Laureano, en su Dedicatoria. (23) El Padre Antonio Quintana Dueñas, Santos de Sevilla, (24) y otros, porque deberàn siempre sus deposiciones padecer la excepcion de interessadas, y sospechosas, y no podràn perjudicar tanto, como las de los demâs Escriptores arriba referidos, que vnos escribieron antes de la recuperacion de Sevilla, y otros, ó son Estrangeros, ó naturales de otras partes del Reyno, algunos Toledanos; y ninguno afecto â Sevilla.

Pero

(17) Anno 636. num. 8.

(18) Impression de Leon de Francia del año de 1706. lib. 1. cap. 30. num. 4. que equivale en la antigua al lib. 1. part. 2. cap. 6.

(19) Lib. 2. cap. 23.

(20) Lib. 1. cap. 5.

(21) Lib. 2. cap. 14.

(22) Sub era 607. fol. 195. impression de Sevilla año de 1625.

(23) §. 3. num. 40.

(24) En el progresso de su Ecclesiastica Gerarchia. §. 3. fol. mihi. 11.

Pero no puedo eſcuſarme de hazerlo con el Breviario antiguo Hiſpalenſe, impreſſo vltimamente en Salamanca, año de 1563. que en las Lecciones del Santo dize aſsi: *Cuius electionem Beatus Gregorius Summus Pontifex cum gaudio recipiens confirmavit, dirigens ſibi pallium, cum honore per totam Hiſpaniam Primatiæ*; Y en vna de las Antiphonas: *O Primas Heſperiæ, ò Doctor Iſidore*, y en otra: *O pie Hiſpaniarum Primas Iſidore*; y en vno de los Reſponſorios: *Iſidorus vir egregius Hiſpaniarum Primas*; con que no menos que quatro vezes llama al Santo en ſu Oficio: *Primado de las Eſpañas*; porque aunque ſea domeſtico teſtigo, le juzgo por de grande authoridad, y por ſi V.md. no le pudieſſe hallar â mano, le podrà vèr citado en Rodrigo Caro, en ſus Antiguedades de Sevilla (25) arriba referido.

(25) Lib. 2. cap. 14.

Los Authores, y lugares haſta aqui recopilados, ò dàn al Santo literalmente el titulo de *Primado de las Eſpañas*, ó reconocen lo fue: pero no ignorando la erudicion de V.md. que en los primeros ſiglos de la Igleſia los Legados Pontificios, ó Vicarios Apoſtolicos en vna Nacion, ó Dioceſi, eran los Primados de ella; lo que convence baſtantemente la authoridad de San Iſidoro en ſus Ethimologias citada arriba (26) tanto, que no faltan muchos, y graviſsimos Authores, que defiendan no huvo en los ſiete primeros ſiglos de la Igleſia en el Patriarchado del Occidente Primados algunos perpetuos, ò afixos à la Sede (â excepcion del de Cartago de Africa, que ſiempre obtuvo anexa à ſu Silla la Primacia, ſobre las ſeis Provincias de ſu Dioceſi, como prueba el Doctor Fray Chriſtiano Lupo, en ſu tratado de las Apellaciones de la Igleſia Africana) (27) ni otros, que los Uicarios de la Silla Apoſtolica, o Legados Pontificios, vea V.md. al Docto

(26) Lib. 7. cap. 14.

(27) Tom. 8. de ſus obras cap. 3. per totum, y antes Luis Tomaſini, veſtus, & nova Eccleſiæ diſciplina lib. 1. cap. 20. per totum.

Docto Juan Morino en sus exercitaciones Eclesiasticas (28) todos los Authores que hallassèmos dàn â San Isidoro el titulo de Legado del Pontifice, ò Vicario Apostolico en las Españas, afianzan, y asseguran, que fue *Primado de ellas.*

Reconocen esta Vicaria Apostolica en las Españas de San Isidoro, demàs de los muchos Authores citados arriba, que igualmente hablan de la Vicaria Apostolica, que de la Primacia; Juan Magno, Arzobispo Vpsalense en su Historia de los Godos, (29) por estas palabras: *Quas Sanctissimus Pontifex Isidorus, qui in illis Concilijs præsedit, non solum sua PONTIFICIA AVTHORITATE, sed insigni, ac pia eruditione, qua preditus erat confirmavit.* Vea V.md. *la Authoridad Pontificia*, que afirma exerciò *San Isidoro.* El Padre Juan Azor, en sus Instituciones Morales, tom. 2. lib. 3. cap. 36. fol. mihi 421. donde despues de afirmar, tuvo la Uicaria Apostolica de las Españas San Leandro; añade: *Eodem munere functus est postea Sanctus Isidorus Leandri Frater, & in Episcopatu Hispalensi Successor.* Lo mismo confiessa Don Garcia de Loaysa, Arzobispo de Toledo, citado arriba; (30) y Don Juan Tamayo de Salazar, en su Martyrologio de Santos de España, del dia 4. de Abril, en la Uida del Santo Doctor, (31) hablando de su eleccion en Obispo, y confirmacion de San Gregorio Magno: *Sed illi* (dize) *Pallium, & Sedis Apostolicæ per Hispanias Legati litteras dimisit.*

El mismo Author dize algo mas adelante (32) vna cosa maravillosa; que en todos los Breviarios antiguos de las Iglesias de España, que registrò, y llevaba referidos, se le daba al Santo el titulo de *Legado Apostolico de las Españas*; veanse sus pala-

(28) Lib. 1 exercitat. 20. & sequentib. cõ quien concuerdan el Docto Pedro Marca de primatu Lugdunensi, inserto en el tom. 10. de la Collecciõ de Labbè. El eru dito Luis Thomasino, vbi nuper lib. 1. cap. 30. & sequent. y el Maestro Francisco Hallier de Sacris Ordinat. part. 2. de ministr. cap. 4. art. 30. §. 3. fol. 731.

(29) Lib. 16. cap. 18.

(30) In notis ad Decretum Gundemari, §. 3. fol. 274.

(31) Tom. 2. fol. 485.

(32) Fol. 496.

bras: *Quatenus ad titulum Legati per Hispanias, sic apud omnia vetusta Hispaniæ Brebiaria superius recensita.* Y los antiguos Breviarios, que al principio de la Uida del Santo (33) insinua tuvo presentes, no son menos, que los de las Santas Iglesias de *Toledo*, *Sevilla*, *Plasencia*, *Segovia*, *Salamanca*, *Zamora*, *Siguenza*, *Avila*, *Santiago de Galicia*, *Cordova*, *Granada*, *Burgos*, *Palencia*, *Pamplona*, *Zaragoza*, *Astorga*, y *Tarazona*; y el *Dominicano*, y *Benedictino*; mucho dezir es, que todas estas Santas Iglesias ayan reconocido vniformes, que el Santo fue Uicario Apostolico, y Legado Pontificio en las Españas? Pero no me causa tanta admiracion esto, como que tambien la Santa Iglesia de *Toledo* se aya convenido en ello en su antiguo Breviario, si creèmos à este Author.

(33) Fol. 483.

Yo no he podido reconocer estos Breviarios antiguos, porque ni ay copia de ellos, ni he tenido tiempo; pero lo que he visto, y puedo assegurar (porque he rezado del Santo este año) es, que en las nuevas Lecciones, aprobadas por la Sagrada Congregacion de Ritos, y la Santidad del Señor Inocencio XIII. de felice recordacion, por su Decreto de 25. de Abril del año passado de 1722. para la extension del Rezo del Santo Doctor para toda España con Rito de segunda Clase, à instancia de nuestro Catholico Monarcha el Señor PHELIPE QVINTO, y suplica de todas las Iglesias del Reyno; la primera del segundo nocturno acaba assi, confessando la Uicaria Apostolica del Santo en las Españas: *Eiusque electionem Sanctus Gregorius Magnus, nedum authoritate Apostolica confirmasse, sed, & electum transmisso de more Pallio decorasse, quin etiam suum, & Apostolicæ Sedis in*

vni-

universa Hispania Vicarium constituisse perhibetur; à vista de estas authoridades, me he contenido en juntar otras para el assumpto, porque ninguna puede tener tanta, ni temerse mas.

Llevo apuntados hasta aqui los Libros, Authores, è instrumentos; que, ó expressamente dàn al Santo el Titulo de *Primado de las Españas*, ó dandole el de *Vicario Apostolico, y Legado Pontificio*, tacitamente se le confiessan; resta aora ponerle à U.md. presentes los muchos, que defendiendo, refiriendo, ó admitiendo, que la Primacia de España estuvo en los primeros siglos de la Iglesia, fixa en la Silla de los Prelados de Sevilla, donde se continuó, y mantuvo, hasta los tiempos del Rey Chindasuintho, por los años de 646. ó del Concilio 12. Toledano, celebrado en tiempo de Ervigio, por los años de 681. (que fue todo despues de la muerte de San Isidoro, que sucedió el año de 636.) suponen como antecedente necessario, que en tiempo del Santo estaba todavia en la Iglesia de Sevilla la Primacia de España, y que el Santo Doctor tuvo esta Dignidad.

San Ildefonso (ó el Tudense, ú otro, sea quien fuere) en la continuacion del Chronicon de San Isidoro, afianza esta verdad, (34) pues hablando del Rey Chindasuintho, y de la condenacion de Theodisclo, Obispo de Sevilla, dize assi: *Tunc temporis dignitas Primatiæ translata est ad Ecclesiam Toletanam*; y mas adelante, hablando de la division de los Obispados que hizo el Rey Wamba, por los años de 670. (35) pone estas palabras: *Sedes subditas Hispalensi Metropoli, quæ hactenus prima fuit Sedes Hispaniarum*; y tratando de Don Opas, que fue juntamente Arzobispo de Sevilla, y de Tole-

(34) Sub era 674. Lib. 3. tom.4. Hisp. Ilustr. fol. 53.

(35) Fol. 57.

Toledo, ſub era 748. fol. 70. dize aſsi: *Favebat huic proditioni Oppa Primas Hiſpalenſis, & Archiepiſcopus Toletanus*; de modo, que le llama Primado de Sevilla, y Arzobiſpo de Toledo. El Arzobiſpo Don Rodrigo en ſu Hiſtoria, aunque no confieſſa eſta verdad, trae la noticia variada à ſu modo en el lugar arriba citado; y en otra parte (36) reconoce aver algunos Authores mas antiguos, que èl, que deponen de ello: *Ittem* (dize) *ab aliquibus dicitur quod Primatus Hiſpaniæ prius fuit in Eccleſia Hiſpalenſi, & poſt translatus ad Eccleſiam Toletanam*; y aunque quiere impugnarlos, no lo conſigue. El Rey Don Alonſo el Sabio, en ſu Hiſtoria general de Eſpaña, dize lo miſmo, (37) como Eſtevan de Garivay.

(36) Lib. 4. cap. 3.

(37) 2. part. cap. 59. Eſtevan de Garibay, compẽd. Hiſtor. de Eſpañ. lib. 8. cap. 34.

Juan Vaſſeo, citado arriba, en ſu Chronicon (38) dize aſsi: *Sed quantum ex annalibus Hiſpanorum colligi poteſt, primatus Hiſpaniæ primum in Hiſpalenſi fuit Eccleſia, deinde Toletana*: y en otro lugar, hablando de Theodiſclo, y Chindaſuintho: (39) *Atque ob hanc cauſam primatus Hiſpaniæ ab Eccleſia Hiſpalenſi, in Toletanam translatus eſt.* Luis Nonio, en ſu Eſpaña, hablando de Sevilla: (40) *Immo* (dize) *Author eſt D. Ildefonſus ſupplemento ad D. Iſidori Chronicon primatis Hiſpaniæ dignitatem Hiſpalenſis primo Præſulis fuiſſe, donec Theodiſclus D. Iſidori ſucceſſor regnante, &c. Toletum ſic dignitas translata*: Don Garcia de Loayſa Arzobiſpo de Toledo, en el lugar arriba citado, (41) pone eſtas palabras, hablando de Chindaſuintho: *Hic enim Rex Leandro, & Iſidoro vita functis Apoſtolicæ Sedis authoritate Primatus dignitatem Eccleſiæ Toletanæ iterum reſtituit*, en lugar del *translata eſt*, de los demàs Hiſtoriadores, puſo como

(38) Cap. 21. tom. 4. Hiſp. Iluſtr. fol. 630

(39) 2. part. anno 643. fol. 687.

(40) Cap. 16. tom. 4. Hiſp. Iluſtr. f. 398.

(41) Notis ad Decretum Gundemari, §. 3. fol. 275.

como buen Arzobiſpo de Toledo el *iterum reſtituit*, pero admitió la noticia.

El Padre Juan Mariana, en ſu Hiſtoria general (42) confieſſa eſtuvo mucho años la Uicaria Apoſtolica, y Primacia de Eſpaña, en los Prelados de Sevilla: *Ex his initijs* (dize aviendo referido las vezes Apoſtolicas, que San Simplicio diò â Zenon, Obiſpo de Sevilla, y conſtan de ſu Carta (43) *Cum Hiſpalenſi Antiſti Romani deinceps Pontifices Uicariam concedere poteſtatem conſüeviſſent, illa authoritas nata eſt; quam in reliquas Hiſpaniæ Eccleſias non numquam obtinuit; Primatis iure, atque authoritate, nondum per hæc tempora ad Toletanam Eccleſiam devoluta*. Y fuè Toledano eſte Author. En otra parte (44) refiere el caſo de Chindaſuintho, y translacion de la Primacia de Eſpaña, de Sevilla à Toledo, aunque no aſsiente del todo à eſta noticia; pero vân conformes, y conteſtes en ella, demàs de los Eſcriptores Sevillanos, citados arriba, Don Franciſco de Padilla; Gonzalo de Illeſcas; Don Diego de Saabedra; Alphonſo de Villa-Diego; el Maeſtro Gil Gonzalez Davila; Don Nicolàs Antonio; Eſtevan de Garibay; Joachin Maldonado; y Don Diego de Zuñiga, (45) los que ſuponen eſtuvo la Primacia de Eſpaña en Sevilla, antes que en Toledo; aunque no todos concuerdan en el tiempo de ſu translacion.

Ay igualmente vna numeroſa tropa de Authores Eſtrangeros de la primer eſtimacion, q̃ militan en

(42) Lib. 5. cap. 5. in fine.

(43) Epiſt. Simplicij ad Zenonẽ apud Card. Aguirr. tom. 2. f. 232.

(44) Lib. 6. cap. 8.

(45) Padilla, Hiſtor. Eccl. cent. 6. cap. 57. y 71. y cent. 7. cap. 31. 32. y 33. Illeſcas, Hiſt. Pont. lib. 4. cap. 25. en Chindaſuintho. Saavedra Hiſt. Gotic. 1. part. cap. 17. en Gundemaro. Villa Diego en la Hiſtor. de los Reyes Godos que trae al principio de ſus Commentarios á las leyes del fuero juzgo en Leovigildo. Gil Gonzalez, Theatr. de la Santa Igleſia de Sevilla, en *Theodiſclo*. Nicolás Antonio Biblioth. vetuſ. Hiſpan. lib. 5. cap. 4. Garibay, compendio Hiſtorial lib. 8. cap. 34. Maldonado, en ſu tomito *Breves caſtigationes Dextrinæ*, cerca del principio §. *Toletanus Primatus*. Zuñiga, Annales de Sevilla, año de 1249. num. 2. y 1261. num. 11.

en favor de esta antigua *Primacia de Sevilla.* El Cardenal Baronio en varias partes de sus Annales. (46) El Padre Juan Gabriel Bisciola, en su Epitome, (47) y en la misma obra el Obispo Spondano. (48) El erudito Fr. Antonio Pagi, en su Critica de los dichos Annales (49) pone estas palabras: *Episcopus Hispalensis in Hispanijs ante cæteros Primatus iure potitus est::: Iste primatus ad Concilij Toletani XII. tempora; aut circiter perduravit.* Las que tambien repite su Sobrino Fray Francisco Pagi, en el *Breviario de los hechos de los Summos Prntifices.* (50) El Docto Juan Morino, en sus Exercitaciones, dixo primero: (51) *Hispaniæ Primas primus occurrit Hispalensis Episcopus*; y poco despues: *Primatus dignitatem repugnante nemine conservavit Hispalensis Sedes ad tempora vsque Chindasuinthi Regis, & Concilij Toletani septimi.*

(46) Anno 636. num. 6. 649. n. 114. y 681. num. 71.

(47) Anno 636. in fine.

(48) Anno 649. num. 8.

(49) Anno 482. num. 26.

(50) En San Simplicio. num. 4. tom. 1. fol. 215.

(51) Lib. 1. exercit. 32. fol. mihi. 274.

Carlos de San Pablo, en su obra insigne, que intitulò: *Geographia Sacra*, dize assi: (52) *Hispalis Sedes Primatus Hispaniæ per aliquod tempus*; y mas adelante: (53) *Hincque factum est, vt diu Romani Pontifices Hispalensi Archiepiscopo vices suas commiserint, suamque dederint authoritatem in omnes Hispaniarum Ecclesias.* Jacobo Gothofredo, en sus Doctissimos Commentarios, à las leyes del Codigo Theodosiano (54) despues de defender fue Sevilla Metropoli de toda España, dize: *Sane, & Ildefonsus supplemento ad Isidori Chronicon Primatis Hispaniæ Dignitatem Hispalensis olim Præsulis fuisse testatur, donec Theodisclus Isidori successor, &c.* Y convienen con estos Authores el Padre Luis Tomasini, citado arriba. El Padre Juan Azor en su Docta Summa, ó Institucio-

(52) Lib. 1. pag. 23.

(53) Lib. 7. num. 7. pag. 173.

(54) In leg. 5. de sponsalibus lib. 3. tit. 5. tom. 1.

ciones Morales. (55) Juan Cabassucio, en su noticia Eclesiastica de Historias, y Concilios; (56) y otros muchos, que no he tenido por aora tiempo de apuntar; y ninguno es Sevillano.

(55) 2. part. lib. 3. cap. 36.
(56) Sæcul. 2. dissert. 14. num. 13.

Vltimamente alude â esto la authoridad del Cardenal Bona, que en su tratado *Rerum Liturgicarum*, hablando del Sagrado ornamento del Pallio (57) y de que era costumbre en los primeros siglos de la Iglesia, embiarle solo à los Primeros Metropolitanos de las Diocesis, ò Naciones, ò Primados de ellas; dize assi: *Nam in Gallia nemini mittebatur nisi soli Arelatensi::: In Hispania soli Hispalensi*; *Que solo se embiaba en Francia al Obispo de Arles; y en España solo al Obispo de Sevilla*; y añade: *Sive hoc fuerit intuitu Ecclesiarum, sive Civitatum præ cæteris eminentium, sive ob vicariatum Apostolicæ Sedis illis Archiepiscopis tributum.* Y no menos lo confirma el antiguo Pergamino, que vió, y cita el Padre Juan de Pineda en el Memorial de San Fernando, (58) donde se expressa: *Aver sido un tiempo la Santa Iglesia de Sevilla Primada de las Españas.*

(57) Lib. 1. cap. 24. n. 16.
(58) 3. part. §. 9. fol. 158.

Lo mismo convence la Uida de San Laureano, escrita por Author incognito, pero antiquissimo, que hallò el Padre Phelippe Labbè, en vn Codigo manuscripto de la Iglesia *de Castro Bituricense*, è inserto en sus tomos de Bibliotheca Aquitanica, (59) donde hablando de la Iglesia de Sevilla, la llama: *Madre, y Metropoli de España*: *Mansit autem* (dize) *Hispalensis Ecclesia Mater, & Metropolis Hispaniæ*: y se comprueba del Epitaphio, que compuso el Rey Don Alonso el Sabio, y hizo inscribir en el Sepulchro del Santo Rey Don Fernando, su Padre, en quatro Lenguas, He-

(59) Tom. 2. fol. 411.

Hebrea, Arabiga, Castellana, y Latina, y oy persevera en la Capilla Real de la Santa Iglesia de Sevilla, donde dize assi: *Qui Civitatem Hispalensem, quæ caput est, & Metropolis totius Hispaniæ de manibus eripuit Paganorum*; porque lo mismo es llamar à la Santa Iglesia de Sevilla, *Madre, y Metropoli de las Españas*; y à su Ciudad, *Cabeza, y Metropoli de toda España*; que assegurar fue la primera de toda la Nacion, ò estuvo alli la Primacia.

Todo este Cathalogo de Authores, libros, y documentos, que llevo formado, es vn conjunto grande de testigos, que, ó expressamente deponen à favor de la Primacia de las Españas de *San Isidoro*; ò tacitamente la comprueban, en quanto afirman fue Vicario Apostolico: ò la suponen en quanto defienden, y reconocen estuvo esta Dignidad en los primeros siglos de la Iglesia, y hasta despues de la muerte de San Isidoro, anexa à la Silla, y Prelados de Sevilla, y son los grandes fundamentos, que publican estos Señores Sevillanos (segun he podido entender de las conversaciones frequentes, que he tenido con algunos hombres eruditos, que ay entre ellos) les assisten, para apropriar â su Santa Iglesia el Titulo de *Patriarchal*, de que vsan; porque siendo lo mismo en el derecho, y en el concepto comun de la Iglesia, la palabra *Patriarcha*, que la de *Primado*, por lo que dixo el Papa Anacleto (ù otro, sea quien fuere, lo que al presente no disputamos) elegantemente (60) *Patriarchas, vel Primates, qui vnam formam tenent licet diversa sint nomina*; y el Rey Don Alonso el Sabio, en vna de las Leyes de sus Partidas: (61) *E Primado, tanto quiere dezir como Primero despues*

(60) cap. Provinciæ 1. distinct. 99. & consonat cap. 9. de officio ordinarij, vbi Gõzalez. n. 2.

(61) Ley 9. tit. 5. part. 1.

pues del Papa, é essa misma Dignidad tiene, que el Patriarcha, como quiera, que los nomes sean departidos: en conservar el renombre de *Patriarchal*, mantienen el antiguo honor de *Primacia* (que suponen tuvo en los primeros siglos de la Iglesia) en la denominacion, yà que no pueden en la realidad.

Traen en apoyo de esto el exemplo tan proprio, como convincente de las tres Iglesias celeberrimas del Oriente; Ephesо en Asia; Cesarea en Capadocia; y Heraclea en Thracia; cuyos Prelados, porque fueron *Exarchos* (que quiere dezir tanto, como en Latin Primados, veáse â Juan Morino) (62) con superior authocephala jurisdiccion sobre los demàs Metropolitanos, y Obispos de sus Diocesis vn poco de tiempo, que â penas llegó à vn siglo, pues empezó en opinion de los Eruditos (63) despues de la division de las Diocesis, y Provincias, que hizo Constantino Magno; y se avia acabado algunos años antes del Concilio Calcedonense, como consta dèl (64,) porque les tenia yà sugetos à su nuevo Patriarchado el Obispo de Constantinopla, que le erigió de las ruynas de ellos, (65) mantuvieron siempre despues, aunque sin superioridad, ni jurisdiccion alguna, el glorioso Nombre de *Exarchos*, y aun la preferencia en los assientos à los demàs Metropolitanos, como dize el Docto Luis Thomasino (66) por estas palabras: *Contenti post hac nominis, & consessus gloriola, vt pro Metropolitanis, Exarchi Diœceseon nominarentur, vt que honoratiore loco, post quinque primos Patriarchas sederent in Concilijs, nihil amplius desideravere*: de aqui infieren, podrâ con mas razon la Iglesia de Sevilla, que no por vno, sino por muchos siglos, y los primeros de la Iglesia obtuvo (en opinion

(62) Lib. 1. Exercit. 9.

(63) Luis Tomasino vetus, & nova Ecclesiæ disciplina lib. 1. cap. 17. n. 2. Juan Morino, Exercit. Ecclesiast. lib. 1. Exercit. 17. 18. y 19.

(64) Concil. Calched. sess. 15. & 16. Morino vbi nuper exercit. 14.

(65) Thomasino vbi supr. lib. 1. cap. 10. num. 8. & sequent.

(66) Dict. lib. 1. cap. 17. n. 6.

nion de todos los Authores arriba citados) la *Primacia de España*, y sus Prelados la Dignidad de Vicarios Apostolicos, y Primados de ella, aunque oy no tenga aquella superioridad, y jurisdiccion; mantener el Titulo de *Patriarchal*.

Estàn assimismo persuadidos, à que si el Rey Don Alonso el Sexto, que conquistò à *Toledo*, huviesse al mismo tiempo tenido la gloria de conquistar à *Sevilla*, y pensasse en dàr Prelados, â ambas, y en solicitar del Papa Vrbano II. declarasse à favor de alguno de ellos la Primacia, le costaria muchas consultas, y cuydado la deliberacion; y acaso seria mas favorable à Sevilla, que à Toledo, â lo menos creen, que avia mas claros fundamentos à favor de aquella, que de esta, para inclinar la Real justificacion de aquel Monarcha; y mover el Oraculo de la Silla Apostolica. No pudo (dizen) suceder esto, porque se conquistó *Sevilla*, mas de 160. años despues de Toledo, y en tiempo, en que tenia adelantado (sin contradiccion de *Sevilla*) tanto en la moderna Primacia; (67) Pero se evidencia la grande estimacion, que debió à los Señores Reyes, luego, que se conquistò, su nueva Iglesia, de que yà que no era possible tratar del restablecimiento de su antigua *Primacia*, la concedieron à lo menos todos los honores, preeminencias, y prerrogativas, que estaban concedidas à la Santa Iglesia de Toledo, sus Prelados, y Prebendados, como consta del Privilegio del Rey Don Alonso el Sabio, que està impresso en su Memorial publicado, (68) el que se halla confirmado por todos los Señores Reyes Successores, y por el Sr. Rey D. PHELIPE QVINTO (que Dios guarde) con todos los demàs, que goza, en la entrada, que hizo en publico en su Iglesia el año passa-

(67) En virtud de las Bulas de Vrbano II. Pasqual II. Calixto II. y demàs successores que cita el Doct. Nicasio en su defensa part. 2. cap. 3. y siguientes.

(68) Memorial de la Santa Iglesia de Sevilla impresso, fol. 435.

passado de 1729. en lo que fundan el tratamiento *de Excelencia*, que dân à su Arzobispo; pues concedido este honroso distintivo al de Toledo, por aquel Privilegio de comunicacion, suponen està concedido, y permitido al de Sevilla, y que no ha de ser menos acreedor en la Real justificacion de su Magestad â esta gracia, el que por tantos siglos tuvo la Dignidad de *Primado*, con exercicio, y jurisdiccion; que el que solo le goza modernamente en el nombre, sin jurisdiccion alguna.

No solo son favorables à las ideas de la Santa Iglesia de Sevilla, los Authores, instrumentos, y libros arriba referidos, en quanto prueban la *Primacia de San Isidoro*, y la antigua, de que gozaron sus Prelados en los siglos primeros de la Iglesia, y poderosos fundamentos para continuarlas; sino que igualmente, militan contra la pretension de la Santa Iglesia de Toledo, y son directamente contrarios à la Primacia antigua de sus Prelados, que deducen los defensores de ella de la Predicacion de San Eugenio, y quieren subir hasta el tiempo de los Apostoles; por lo que convendrâ mucho disponer, que no solo se quiten de las Librerias del mundo, sino tambien, si pudiere ser, se borren de la memoria de los hombres; sin que asuste â V.md. el que el Santo Doctor, ha sabido castigar à los que le faltan al respeto, que se debe à su Nombre, como sucediò con el Moro, que manchaba las paredes del Sepulchro del Santo, quien en pena de su sacrilegio, perdio la mano, que dexò pegada donde ponia las manchas, (69) porq assistiendo â V.md. tan justo motivo, acompañado de la obediencia à su Superior, no es verosimil, que el Santo se pueda dàr por ofendido, y en especial, logrando en vez del titu-

(69) Assi se refiere en su Uida impressa en Salamanca, año de 1525. al cap. 23.

titulo de *Primado*; el apreciable honor del singular de *Egregio*.

Hazese mas precissa esta resolucion à vista de los pocos apoyos, que tiene seguros, y fidedignos esta Primacia antigua de Toledo, pues no ignora V.md. no han descubierto hasta aora los muchos, ê insignes Uarones, que se han dedicado â este glorioso afàn, Escriptor, ni Instrumento authentico, que tenga mas antiguedad, que del año de 1085. en que se recuperò Toledo de los Infieles, donde se afirme, y convenza esta Primacia de las Españas del Prelado de Toledo; y si alguno se halla, en que se le llame *Primado*, ó expressa, ó tacitamente, habla de la Primacia de la Provincia Carthaginense, y no de toda España, (70) y los Dextros, Marcos Maximos, Helecas, Luitprandos, Haubertos, y Julian Perez, con otros, que sabe U.md. se forjaron à este fin, à principios del siglo passado, en la fabrica del Padre Roman de la Higuera, y en la Ciudad de Toledo, les descaminó la Ronda de los Eruditos Españoles, y Estrangeros (71) muy luego, porque hallô ser ropa de contravando, y que no tenia la ley, que se publicaba.

Despues de la recuperacion de Toledo, son muy pocos los Authores, que apoyan tanta antiguedad de Primacia en aquella Iglesia, y casi todos Toledanos, y que pueden descartarse por apasionados; de ellos al Arzobispo Don Rodrigo (demàs de afirmarlo solo sobre su palabra) le costò no menos, que negar en el Concilio Lateranense IV. delante de Innocencio III. Pontifice, en la disputa que tuvo, y refiere Don Garcia de Loaysa (72) la mayor gloria de la Nacion Española, qual es la veni-

(70) Vt in Concilio; & Decreto Gundemari, & passim in Concilijs Hispaniæ.

(71) Ueanse el Cardenal Aguirre en su Colleccion de Concilios de España tom. 1. dissert. 3. per totam fol. 52. el Marquès de Agropoli dissertacion Ecclesiastica 3. y 4. con otros muchos, que citan.

(72) In notis ad Decretum Gundemari. §. 5. fol. 291. vers. *Si induc.t.*

venida, y Predicacion del Apostol Santiago. Don Garcia de Loaysa (73) lo funda en vn discurso deducido de la predicacion de San Eugenio, que (quando tuviesse la antiguedad que supone, y no se la disputassen los Doctos (74) con grandissimos fundamẽtos) aplicado à qualquier otra de las Iglesias de España, donde predicaron Discipulos del Apostol San Pedro, y del Apostol Santiago, probarà igualmente Primacia en ella, que en Toledo; el *Doctor Nicasio Sevillano*, que novissivamente saliò â luz en nuestra nativa lengua primero, y despues traducido â la Latina en Roma, qual si fuesse question especulativa, ò Theologica, se vale de argumentos metaphisicos para convencerlo, como si en puntos Historiales, y materias de hecho, huviesse otro modo de prueba, que las Historias, y monumentos de la antiguedad: ó se huviesse de creer, sucediò vna cosa, solo porque pudo suceder; los muchissimos que cita Don Diego Castejon, y traslada con otros el mismo Doctor Nicasio, (75) si deponen todos de la Primacia moderna de Toledo, que obtenia quando ellos escribieron; poquissimos se estienden à assegurar la antigua, que se supone precedió â la perdida de España; y casi ninguno â hazerla mas, que del siglo septimo; como podrâ V.md. reconocer en ellos mesmos registrados sus originales; y los mas despiertos, que han tomado â su cargo defender esta Primacia, como el Cardenal Aguirre: el Marquès de Agropoli; y Don Juan Baptista Ferrer; (76) tampoco han hallado apoyos, en que fundarla, hasta despues del año de 600. de la Natividad de Christo.

Buelvo, pues, â repetir, que serâ muy conveniente mande V.md. se estienda la Censura, y Decreto

(73) En el lugar citado.

(74) El Marquès de Agropoli con muchos, dissert. Ecclesiastica 2. cap. 6.

(75) Defensa de la Primacia de Toledo 2. part. cap. 2. por todo èl.

(76) Aguirre tom. 2. dissert. 6. excurs. 3. num. 38. fol. 162. El Marquès de Agropol. dissert. Eccles. 4 cap. 3. desde el num. 55. Ferrer dissert. de antiq. Tolet. Prim. §. 6.

creto publicado contra la Lamina, y Estampas del Santo, à todos los Authores, libros, è instrumentos arriba propuestos; que son los que he podido juntar en tiempo tan breve; y porque ay otros infinitos de esta clase, y ninguno es razon quede à la posteridad, subministrando armas contra la Santa Iglesia de Toledo, podrà V.md. encargar la incumbencia de que se les vayan descubriendo â los exploradores, que tiene mas leìdos, y noticiosos; y aun pregonarlo, ofreciendo talla, al que prendiesse algun libro, ó papel delinquente en este punto; y no se contente con que se dèn los pregones à la puerta de su Tribunal, sino por las calles publicas, y en los lugares de mas concurso, y dias mas festivos, para que llegue â noticia de todos; y si fuesse possible disponer se diessen â las puertas de la Santa Iglesia de Sevilla, seria otro tanto oro; porque alli sin duda estân archivados, y avrà quien dè cabal noticia de todos ellos.

Y cuydado con que se execute quanto antes la diligencia de recogerles; por que me consta tiene el Santo muy especiales Devotos, y entre ellos algunos eruditos; y temo con la dilacion, no falte, quien corte su pluma, en defensa de la Primacia del Santo Doctor, en alguna Apologia, teniendo â la mano tantos materiales para ello; y que podrà lograr la mayor recomendacion, siendo Santo à quien tanto debe España, como publican con repetidos Elogios los Concilios, è Historiadores, pues le apellidan con los singulares renombres, de Successor del Apostol Santiago; Doctor Egregio; Luz, y Ornamento de la Iglesia; Protector, y Defensor de las Armas Catholicas; amparo de los Españoles; Martillo, y Persecutor de los Hereges;

terror

terror de los Infieles, y Sarracenos, y otros infinitos, que pueden verse en ellos, (77) y prueban lo heroyco de su merito, y virtudes; y lo vfana, que debe estâr nuestra Nacion, por aver dado al mundo, y à la Iglesia tan Insigne Varon, y que fue Noble Pimpollo, y rama gloriosa del Tronco Real de nuestros Catholicos Monarchas, porque fue hermano de Theodora, muger de Leovigildo, y ambos Padres del Rey Recaredo, de quienes por linea recta descienden los Reyes de España.

Hasta aqui he podido estenderme, con el desseo de satisfacer el encargo de V.md. y de que quede ayroso con su Amo; si en adelante, hallasse otras iguales noticias conducentes al mismo fin, estoy en el cuydado de passarlas à U.md. interin me tiene à su obediencia, con el seguro de vna verdadera, y fina correspondencia: rogando â Dios le guarde muchos años. Sevilla, y Agosto 21. de 1731.

B. L. M. de V.md.
su mas seguro servidor.

D. N.

(77) Concil. Toletan. 8. cap. 2. & Tolet. 15. Lucas Tudensis in Chronic. sub era 674. Don Nicol. Anton. Bibl. vet. lib. 5. cap. 3. Moreri dict. Histor. en *S. Isidoro*. Vita Sancti apud Hensch. & Papebroch. & apud Tamayo; y la impressa en Salamanca, año de 1525. arriba citadas, y casi todos los Historadores

Ca Ynes Dominguez.

Norelia Leal =

Maria Ximenez.



